



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctora

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE

Gerente Hospital Cristian Moreno Pallares

Curumani - Cesar

Asunto: Informe definitivo Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023.

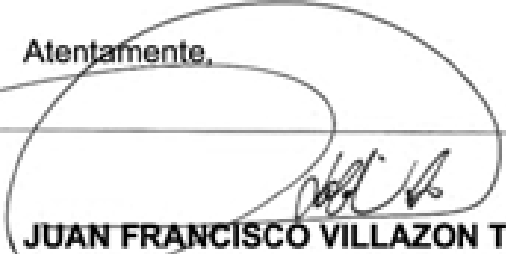
Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando, el informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento Practicada al Hospital Local Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani – Cesar, vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar en caso de presentar hallazgos un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor

Reviso: William Jaime Torres – Líder de Auditoria

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO-AC

**HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI-CESAR
KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE
Gerente**

**EVALUAR PROCESO CONTRACTUAL, RENDICION Y REVISION DE LA
CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO
VIGENCIA 2023**

Valledupar, agosto de 2024



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

EVALUAR PROCESO CONTRACTUAL, RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO

HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI-CESAR

Vigencia 2023

Contralor

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralora Auxiliar

HELENE T. GOMEZ MONSALVE

Director Técnico Control Fiscal

CARLOS LUIS CASIANNI NIÑO

Líder de Auditoria

Auditora

Auditor

WILLIAM JAIMES TORRES

TATAINA CANTILLO DE LA VEGA

LIBARDO RODRIGUEZ YEPES



TABLA DE CONTENIDO

HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI-CESAR.....	1
INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	2
EVALUAR PROCESO CONTRACTUAL, RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO.....	2
HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI-CESAR.....	2
VIGENCIA 2023.....	2
HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	5
1. CARTA DE PRESENTACION.....	6
2. OBJETIVO GENERAL.....	7
2.1. FUENTES DE CRITERO.....	7
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO:.....	9
2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	9
2.5.1. Conclusión (Concepto) sin Reservas.....	9
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	12
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	12
3.2.1. Gestión Contractual.....	12
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.....	13
3.2.3. Control Fiscal Interno.....	13
4. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
4.1. COMPONENTE 1 GESTION CONTRACTUAL.....	15
4.2.1. Revisión De La Cuenta.....	18
4.2.2.-Calidad del contenido y consistencia de la Cuenta rendida.....	18
4.3. COMPONENTE 3 CONTROL FISCAL INTERNO.....	19
4.3.1. Evaluación de Control fiscal Interno.....	19
4.3.1.1. AMBIENTE DE CONTROL.....	20



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

4.3.1.2. EVALUACION DEL RIESGO.....	20
4.3.1.3. ACTIVIDADES DE CONTROL.....	21
4.3.1.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	21
4.3.1.5. ACTIVIDADES DE MONITOREO.....	21
5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR -Vigencia 2023.....	21
6. ANEXOS.....	22



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada al Hospital Cristian Moreno Pallares, del municipio de Curumani-Cesar, no se evidencio hechos relevantes que incidieran negativa o positivamente en relación con la presente auditoria.



1. CARTA DE PRESENTACION

Doctora:

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE

Gerente Hospital Cristian Moreno Pallaes

Respetada Doctora: Liñan Pitre

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 017 del 31 de enero de 2020, la Contraloría Departamental del Cesar realizó auditoría de cumplimiento sobre los procesos misionales, derivados de la gestión fiscal, el proceso contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno, en el Hospital Cristian Moreno Pallaes, de Curumani-Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental Del Cesar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en asunto o materia auditada], conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 017 del 31 de enero de 2020, proferida por la Contraloría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Cesar, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

1.

2.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Hospital Cristian Moreno Pallares

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor

El periodo auditado por la Contraloría Departamental del Cesar al Hospital Cristian Moreno Pallares, de Curumani-Cesar, comprendió el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. OBJETIVO GENERAL

Practicar auditoría de cumplimiento aplicando la GAT 2.1, a los procesos misionales desarrollados por el Hospital Cristian Moreno Pallares, de Curumani-Cesar, desarrollados según lo establecido en el memorando de asignación No 045-2024, de fecha 8 de julio de 2024

2.1. FUENTES DE CRITERO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 115 de 1996, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 100 de 1993, Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio; se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior manual de contratación interno

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Conforme lo registrado en el Memorando de Asignación No. 045 del 8 de julio del presente año, la Contraloría Departamental del Cesar evaluará los procesos administrativos y misionales del Hospital Cristian Moreno Pallares, de Curumani-Cesar, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, correspondiente a la gestión llevada a cabo en el año 2023, tomado como base la matriz de riesgo y demás actividades, así como la información analizada.



Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial–GAT.

COMPONENTES	ASPECTOS A EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

Alcance por Componentes:

COMPONENTES	ALCANCE
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIA Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; igualmente se acudió al Plan de Gestión y se constató que la contratación autorizada hiciera parte de las dimensiones del citado plan. También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizó el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad. Se revisaron dichos controles y el cumplimiento de las acciones propuestas para el mejoramiento y cumplimiento de las actividades, conservando el marco legal y lo establecido por las normas que rigen dicho control



2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO:

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que pudieran haber afectado el alcance de la auditoría; sin embargo, en la medida de las posibilidades la administración de la CGDC, debe ajustar los términos del proceso, particularmente en fase de planeación, tema este que con la implementación de la Nueva Guía de Auditoría es de vital importancia ya que deben desarrollarse diversos procesos.

2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del Control Interno, como resultado de la evaluación del Control Interno por componentes, la calificación obtenida fue de 0,220 puntos que corresponde al concepto "Parcialmente Adecuado". Así mismo, evaluado el diseño y efectividad de los controles, el resultado final obtenido es de 0,020 siendo "Adecuado"; la calificación de diseño obtuvo una calificación 0,980 que corresponde al concepto "Eficiente", para una calificación final de 1,200, valor que permite a la contraloría General del Departamento del Cesar conceptuar que, para el periodo auditado, el Control Fiscal Interno de la entidad es "Eficiente".

De acuerdo a los puntos del componente de control fiscal interno evaluado y la información suministrada por la Entidad respecto a las preguntas de evaluación, se logró determinar que el control interno Institucional por componentes es Eficiente.

Ahora bien, en la evaluación de las demás actividades se evidenció que la Entidad Territorial dispone de mecanismos de seguimiento y control de riesgos en los componentes evaluados, por lo tanto, el resultado final de control interno es eficiente

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1. Conclusión (Concepto) sin Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, por y la Contraloría Departamental del Cesar considera que, salvo las debilidades presentadas en el archivo que contiene los documentos soporte de los expedientes, la no actualización del manual de contratación interno, el cumplimiento del proceso contractual aplicado



en la entidad resulta aceptable en todos sus aspectos ya que en la parte precontractual se evidencia en las carpeta todo el proceso, en la etapa Contractual se pudo evidenciar que las partes contratantes actuaron diligentemente, logrando el cumplimiento del objeto pactado en los tiempos estipulados, así mismo se constató el acatamiento de las deducciones de ley que fue objeto la contratación de la vigencia en estudio.

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, labores de supervisión e interventoría y seguimiento y Liquidación de contratos; del análisis general a los contratos evaluados, se evidenció lo siguiente:

De manera general se destaca de la etapa precontractual que las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. En ese mismo sentido los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron adecuadamente.

En la etapa Contractual se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. Los objetos contractuales fueron cumplidos de acuerdo con lo estipulado en las minutas contractuales, cumpliéndose los plazos y condiciones pactadas.

En igual sentido la etapa Post-contractual se verificó que el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades y gestión de la entidad. Se pudo observar la normalidad en la terminación del contrato y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Departamento del Cesar constituyó dos (2) hallazgos **Administrativos**, dos (2) con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$109.535.860,00**

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concretado el derecho de contradicción y ratificadas las observaciones que aquí se presentan la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones identificadas por la



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Contraloría Departamental del Cesar, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de las observaciones hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución 0000375 del 2010 que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: William Jaimes – Líder de Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal – CGDC



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios a desarrollar a la auditoría practicada al Hospital Cristian Moreno Pallares, de Curumani-Cesar, en la vigencia fiscal año 2023, fueron

4.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables al Proceso Contractual del Hospital Cristian Moreno Pallares, de Curumani-Cesar, determinado Cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.
- Verificar el funcionamiento del Control Fiscal Interno, verificar los controles que tiene establecido, verificar el plan de auditoría interna, verificar los informes que debe desarrollar la Oficina Asesora
- Verificar la oportunidad, calidad y suficiencia de la rendición de la cuenta.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual

En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71 Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.



En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...).

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

3.2.3. Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia

Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994



Decreto 1737 de 1998-Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3ª, 4ª, 5ª Y 6ª categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 1952 de 2019, artículo 38, Numeral 32

Artículo 34, Deberes de todo servidor público:

Numeral 32, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

Artículo 8º. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9º. "Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo."



4. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es adecuado en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin. Como se expresó antes en uno de los apartes del informe, una vez la administración conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen acorde con la realidad material.

4.1. COMPONENTE 1 GESTION CONTRACTUAL

La gestión contractual que realizó la entidad durante la vigencia 2023, tuvo el siguiente comportamiento. Total, contratos 881 por un valor de **\$7.405.385.500,11**, de los cuales se tomó como muestra la cantidad de 71 contratos cuyo valor ascendió a **\$3.435.400.402,00**, tal como se muestra en el cuadro siguiente

CLASE DE CONTRATOS	MUESTRA – CANTIDAD	VALOR EN \$
Suministros	11	\$1,882,443,666,00
Compraventa	1	\$286,300,000,00
Apoyo a la Gestión	4	\$99,075,904,00
Prestación de Servicios	55	\$1,167,580,832,00
TOTAL	71	\$3,435,400,402,00

Criterios Para Determinar la Muestra

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, se hizo con fundamento en el tipo de contratos definidos en la Plataforma SIA OBSERVA; tendríamos entonces que una vez verificado lo enunciado, la agrupación se dio de la siguiente manera:

Tamaño de la Población (N)	881			Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	3%		Fórmula	79
Proporción de Éxito (P)	95%			
Proporción de Fracaso (Q)	5%		Muestra Óptima	72
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28			

Respecto del criterio para definir la muestra se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos aplicados a cada clase de contrato, procedimiento que viene recomendado en la GAT: lo que nos arrojó una fórmula de 79 y una muestra



óptima de 72 contratos, de la cual se escogió 71 contratos, dado que en su mayoría se trata de los mismos contratistas, a los que se les contrato mes a mes

Aplicados los criterios antes anotados, la cantidad de contratos tomados como muestra para cada clase se muestra de manera general en la siguiente tabla:

CLASE DE CONTRATOS	MUESTRA – CANTIDAD	VALOR EN \$
Suministros	11	\$1,882,443,666,00
Compraventa	1	\$286.300.000,00
Apoyo a la Gestión	4	\$99.075.904,00
Prestación de Servicios	55	\$1,167,580,832,00
TOTAL	71	\$3,435,400,402,00

Para seleccionar el número de los contratos de la vigencia a auditar, se tuvo en cuenta consideraciones como las siguientes: el valor del contrato, la asignación de un mismo contratista para varios contratos, que se pueda verificar el ingreso de los bienes al almacén de la entidad; en el caso puntual de los servicios, que exista pertinencia entre el objeto y la imputación presupuestal, y que sean necesarios para la operación de la entidad, entre los más relevantes; por último, se tuvo como argumento, la limitante que impone el término dado para el trabajo de campo al momento de definir la cantidad de contratos, ya que solo se disponen de nueve (09) días para atender el proceso auditor, en cinco (05) entidades públicas dentro del municipio de Curumani-Cesar

El número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

Clase contrato	Cantidad	Números	Valor	%Participación
Suministros	11	185, 574, 511, 903, 183, 323, 280, 171, 322, 542 y 553	\$1,882,443,666,00	54.79%
Compraventa	1	184	\$286.300.000,00	8.33%
Apoyo a la Gestión	4	279, 290, 532 y 769	\$99.075.904,00	2.88%
Prestación de Servicios	55	168, 328, 174, 479, 493, 489, 017, 348, 037, 006, 466, 360, 263, 467, 036, 551, 031, 029, 514, 628, 001, 491, 015, 527, 496, 032, 362, 358, 178, 589, 163, 329, 356, 308, 590, 332, 012, 782, 335, 189, 019, 546, 177, 038, 366, 536, 027, 003, 307, 306, 175, 478, 569, 909 y 347	\$1,167,580,832,00	33.98%
TOTAL	71		\$3,435,400,402,00	99.98%

Publicación en el Secop: La muestra de la contratación definida, fue verificada en la plataforma, la cual coincide con la publicada en la plataforma Sia Contraloría



Para el Control Fiscal Interno, la muestra estará representada por todos aquellos informes que expide la Oficina Asesora y que, en concordancia con la normatividad está obligada. Se hará énfasis en el plan de auditoría interna que se realizó en la vigencia, y los resultados obtenidos.

Del análisis de los contratos con las evidencias arrimadas en cada carpeta contractual, se obtuvo las siguientes observaciones

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Hallazgo No. 01 (Pérdida dineros cuenta No 316-006311 del BBVA)

Condición: En el Hospital Cristian Moreno Pallares, del municipio de Curumani-Cesar, el día 28 de noviembre de 2023, fue hurtada la suma de **\$75.706.360,00** de la cuenta corriente No 316-006311 del Banco BBVA, mediante la modalidad de doble pago, el primero de ellos a 25 cuentas DAVI PLATA, nombre de los empleados con diferente No de cédulas, y el segundo por el mismo valor a las reales cuentas de los empleados de la institución hospitalaria.

De la anterior situación se dio noticia al Banco BBVA, se hizo reclamación a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, según contrato de seguro mediante la póliza No AA058135, bajo la modalidad de manejo del sector oficial con una vigencia de hasta enero 20 de 2024 y se instauró la denuncia penal el día 14 de diciembre de 2023, ante la Fiscalía Local de Curumani-Cesar

El manejo de la cuenta en comento y del Token, se encontraba para la época de los hechos bajo la responsabilidad de la funcionaria NURYS AREVALO CASTILLEJO, quien funge como Auxiliar Administrativo (pagadora), a la que según manual de funciones Respecto de procesos de tesorería, numerales 9 y 10, le corresponde todo lo concerniente a las transacciones relacionadas con los pagos

Criterio: manual de funciones, Ley 610 de 2000, certificación del 29 de julio de 2024, suscrita por la prenombrada, donde se certifica la pérdida de los dineros

Causa: Falta de cuidado con los recursos monetarios de la entidad, incumplimiento de un deber reglamentario



Efecto: Detrimento por pérdida de los dineros de la ESE HCMP. A la observación se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$75.706.360,00** a cargo de la señora **NURYS AREVALO CASTILLEJO**, banco **BBVA** y Aseguradora **EQUIDAD SEGUROS**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

La E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI – CESAR posee en la actualidad con la Entidad Bancaria BBVA cuentas corrientes, las cuales son manejadas por la plataforma virtual NET CASH BBVA; plataforma mediante la cual la AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADORA) NURYS AREVALO CASTILLEJO, de manera habitual realiza los pagos de nómina de sus empleados, pago de honorarios de sus contratistas, pago a sus proveedores y demás movimientos de naturaleza financiera, en los que la institución hospitalaria se vea vinculada; Además de ello, y situación que resuelta relevante para el presente informe, la Entidad Hospitalaria a fecha de 20 de enero de año 2023 suscribió con EQUIDAD SEGUROS contrato de seguro mediante la póliza Nro. AA058135, bajo la modalidad de manejo del sector oficial con una vigencia de un año, es decir hasta el 20 de enero del 2024.

El pasado 28 de noviembre de 2023, a eso de las 5:00 pm, la AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADORA) NURYS AREVALO CASTILLEJO, se encontraba realizando el pago de la nómina de empleados del mes de noviembre por la plataforma virtual NET CASH BBVA; previo a ello, realizó el plano informativo de los funcionario, para efectuar así, el cargue en la plataforma bancaria y realizar el efectivo pago por el modulo nómina.

Al momento de ingresar la funcionaria la clave de operaciones y el token digital en la plataforma virtual NET CASH BBVA; la plataforma se reinició y vuelve al menú de inicio sin terminar la operación bancaria, de lo cual la funcionaria realiza un segundo intento, el cual resulta nuevamente fallido.

Respecto a las inconsistencias presentadas y ajenas a la voluntad de la funcionaria Pagadora de la Entidad Hospitalaria, en un tercer intento efectúa el pago de la nómina de los empleados con previa normalidad, recibiendo la plataforma NET CASH BBVA la clave de operaciones y del token, efectuando así una operación bancaria exitosa.

Así las cosas, la funcionaria pagadora procede a cancelar a la señor NIDIA LOPEZ SOLANO trabajadora social de la Entidad por concepto de vacaciones la suma DE CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.078.994), operación que fue realizada desde la cuenta corriente 316-006311 en la plataforma virtual NET CASH BBVA; anterior operación que resultó fallida, ya que la plataforma se regresó al menú de inicio antes de que se ingresara la clave de operaciones y el token, de lo cual la pagadora de la Entidad Hospitalaria realiza un segundo intento donde el proceso se hace efectivo.



Respecto a lo anterior, la funcionaria pagadora de la Entidad Hospitalaria procede a realizar un tercer pago por concepto de Coordinación y Mesada en la plataforma virtual NET CASH BBVA, al momento de confirmar la clave de operación y token, la plataforma se le cierra por completo y decide no continuar con la operación, por las continuas fallas que presenta la plataforma.

Presentados las anteriores inconsistencias, la funcionaria pagadora decide ingresar en modo de consulta a la plataforma NET CASH BBVA, con la finalidad de consultar los movimientos y ficheros realizados para la verificación del estado de los pagos, pero se encuentra con la sorpresa de que el sistema la redirecciónó nuevamente al menú de inicio, impidiéndole así realizar la consulta de los movimientos y los estados de pago en los ficheros.

El día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en horas de la mañana la funcionaria pagadora de la Entidad la señora NUYIS AREVALO CASTILLEJO, ingresa nuevamente a la plataforma NET CASH BBVA con la finalidad de revisar la consulta de los movimientos y los estados de pago en los ficheros, pero aun así, la plataforma se lo impide y decide comunicarse con la línea Premium de servicio al cliente de BBVA para informar todo lo acontecido y le suministren toda información pertinente de los movimientos bancarios.

El personal de la línea de servicio al cliente Premium de la entidad bancaria BBVA le manifiesta a la funcionaria pagadora de la Entidad Hospitalaria lo siguiente: "se realizaron dos pagos cada uno por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$75.706.360) desde la cuenta corriente 316-006311, correspondiente a la nómina del mes de noviembre de los trabajadores de la Entidad Hospitalaria Cristian Moreno Pallares de Curumani – Cesar", El primero de ellos se efectuó a 25 cuentas de Daviplata a nombre de los empleados de planta de la Entidad Hospitalaria y con cédula de ciudadanía diferente, mientras que el segundo se efectuó a 22 cuentas del BBVA y 2 cuentas de Bancolombia a nombre de los empleados de planta de la

Entidad Hospitalaria y con sus cédulas de ciudadanía. **Se adjunta fichero**

El personal de la línea de servicio al cliente Premium de la entidad bancaria BBVA reporta a la funcionaria pagadora de la Entidad Hospitalaria, la realización de un pago por un valor de cinco millones setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos M/cte. (\$5.078.994) a favor de la señora NIDIA LOPEZ SOLANO de la trabajadora social de la Entidad; pago que no presentó inconveniente alguno con los datos, número de cuenta y demás información de la funcionaria.

Así las cosas, el encargado de la línea de servicio al cliente premium de la entidad bancaria BBVA procede a brindarle a la pagadora de la Entidad Hospitalaria las indicaciones pertinentes para acceder a la consulta de movimientos, borrar historiales en el sistema, acceder por otro navegador. De lo anterior, no fue posible acceder a la consulta de los movimientos y se decide de manera preventiva realizar el bloqueo



temporal de la plataforma NET CASH BBVA de la Entidad Hospitalaria; recomendando así el encargado de la línea de servicio al cliente premium de BBVA acercarse a la oficina más cercana para iniciar la investigación de lo sucedido.

Aunado a lo anterior, la pagadora y la gerente de la E.S.E CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI – CESAR, acuden el (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las instalaciones de la entidad bancaria BBVA, se manifiesta lo acontecido y de manera preventiva se decide bloquear todas cuentas bancarias pertenecientes a la entidad hospitalaria en el BBVA.

El día cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a través de servicio al cliente se solicita el desbloqueo de la plataforma NET CASH BBVA y de las cuentas de la Entidad Hospitalaria, realizando el cambio de claves; procediendo a realizar las consultas de los movimientos evidenciando en los ficheros unos archivos en confección a nombre de HETDA LORIAN ARBELAEZ ZUÑIGA con cedula de ciudadanía nro. 52.382.523 Por un valor de ciento cincuenta y ocho millones de peso M/cte. (\$158.000.000) el cual se encontraba en creación, proceso de firma, así mismo se evidencia el pago indebido que se realizó al nomina alterna por un valor de setenta y cinco millones setecientos seis mil trescientos sesenta pesos M/cte. (\$75.706.360) archivos y operaciones nunca creado por la pagadora de la entidad.

La pagadora decide realizar nuevamente el pago de coordinaciones y mesada por un valor de dos millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos seis pesos M/cte. (\$2.418.506), de lo cual la plataforma NET CASH BBVA presento las mismas inconsistencia y se decide no continuar con la operación y cerrar la plataforma, además de esto, se presentó un nuevo intento de pago de nómina de ciento cincuenta y ocho millones de peso M/cte. (\$158.000.000) a nombre de la señora HETDA LORIAN ARBELAEZ ZUÑIGA con cedula de ciudadanía nro. 52.382.523, el cual no se hizo efectivo por encontrarse bloqueada la cuenta.

El día seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la pagadora de la Entidad Hospitalaria llama al señor Alejandro de Castro ejecutivo del banco BBVA, le presenta nuevamente las inconsistencias que le acontecen, solicitando a su vez el cambio de usuario y clave de la plataforma NET CASH BBVA, para que no se presente algún otro fraude en las cuentas de la entidad hospitalaria, solicitud que fue debidamente resuelta.

Así las cosas, la Entidad Hospitalaria decide iniciar las acciones pertinentes en aras de esclarecer el hurto de \$75.706.360,00 de la cuenta corriente No 316-006311 del Banco BBVA, mediante la modalidad de doble pago

ACCIONES ADELANTADAS

El pasado 29 de noviembre del 2023 la Entidad Hospitalaria radica ante la Entidad Bancaria BBVA solicitud de reclamación por ciberataque al portal virtual de NET CASH BBVA.



La Entidad Bancaria mediante oficios de fecha 20 de diciembre de 2023 y 3 de enero del 2024, indica a la Entidad Hospitalaria que se encuentran adelantando las verificaciones del caso, sin que a la fecha haya culminado el trámite indagatorio debido a la necesidad de analizar nueva información relevante para el caso en estudio, con el ánimo de brindar una respuesta definitiva a la queja o solicitud radicada. Argumentando a su vez que brindarían respuesta oportuna y de fondo a más tardar antes del 17 de enero del año 2024.

El día 4 de enero del 2024, la Entidad Bancaria emite repuesta definitiva, arguyendo: "Que de la investigación efectuada por el Banco y de los soportes informáticos recaudados, no se desprenden elementos de juicio que lleven a concluir que el Banco sea responsable frente al cliente ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, por la transacción no reconocida. Por el contrario, de conformidad con las investigaciones adelantadas por nuestra Área de Corporate Security - Investigación Fraud, no existe responsabilidad de BBVA Colombia en la realización de la operación cuestionada, en la medida que se cumplieron todos los requerimientos establecidos en el portal BBVA Net Cash para la firma y envío de la orden de pago, ejecutada y ordenada por el usuario que se encontraba facultado para el efecto "

El pasado 14 de diciembre del 2023 la AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADORA) NURYS AREVALO CASTILLEJO, acude ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de presentar DENUNCIA por el delito de HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS con numero de noticia criminal nro. 202286001200202310056.

De igual manera, en lo transcurrido del año la funcionaria de pagadora de la Entidad ha concurrido de manera reiterada a las instalaciones de la SIJIN, POLICIA NACIONAL y FISCALIA, para colaborar a los interrogatorios y acciones desplegadas en el trámite indagatorio que estos entes desarrollan.

- El pasado 27 de diciembre del 2023 la Gerente de la E.S.E CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI – CESAR, radica reclamación administrativa ante EQUIDAD SEGURO, a fin de hacer efectiva la póliza de manejo de recursos públicos número AA058135 de fecha 20 de enero de año 2023. De lo cual se le solicito:

Activar la cobertura amparada por la póliza de seguros No AA 058135 de enero 20 de 2023 y en consecuencia rembolsar a la ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES Empresa Social del municipio de Curumani– Cesar, con NIT. 824.000.426-3; Como consecuencia de ello reponer el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 75.706.370.00) M/C, hasta el 100% del amparo de la póliza No AA 058135 de enero 20 de 2023.

- El pasado 23 de agosto del 2024, La Gerente de la E.S.E CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, en cumplimiento de sus funciones reitera reclamación administrativa ante EQUIDAD SEGURO, a fin de hacer efectiva la póliza de manejo de recursos públicos número AA058135 de fecha 20 de enero de año 2023.



Por otro lado, el proceso de activación de cobertura de la póliza se desarrolla de manera telefónica y directa con la Empresa EQUIDAD SEGUROS; y nos encontramos a la espera de que emitan evaluación de la reclamación reiterada e indicada anteriormente.

La anterior respuesta va dirigida a desestimar la presunta incidencia fiscal a cargo de la señora NURYS AREVALO CASTILLEJO, quien funge como auxiliar administrativo al interior de la entidad hospitalaria; bajo el siguiente criterio.

La señora NURYS AREVALO CASTILLEJO, mayor de edad, identificada con el No de cedula de ciudadanía No 49.691.075 de Codazzi - Cesar, auxiliar administrativo, en el proceso de tesorería, cumple con su deber funcional asignado mediante manual de funciones que a numeral No 9 y 10 le corresponde todo lo concerniente a las transacciones relacionadas con los pagos; este procedimiento incluye el debido trámite de las cuentas que paga la entidad.

En este orbite de competencia la funcionaria tiene a su cargo dar trámite oportuno y diligente al proceso de tesorería para realizar los pagos de Manera oportuna.

Cosa distinta es que el medio donde se materializa los pagos autorizados por la administración hospitalaria se realiza en plataforma web dispuesta por el Banco BBA, quien es la responsable por la operatividad y seguridad de la misma, vinculada y condicionada mediante contrato de cuenta bancaria por la ESE Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani Cesar; no puede recaer sobre la diligente actuación de la funcionaria de la entidad, quien como expreso la auditoría:

1. Oficio de conocimiento oportuno al Banco BBVA el mismo Noviembre 28 de 2023, como lo demuestra escrito adjunto a la respuesta.
2. Hizo la reclamación a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, según contrato de seguros mediante póliza No AA058135, bajo la modalidad de manejo al sector oficial con vigencia de hasta enero 20 de 2024.
3. Instauro la denuncia penal el día Diciembre 14 de 2024 ante la fiscalía de Curumani.

Documentos que se adjunta con la respuesta, dado que la responsabilidad de la seguridad de la plataforma web del Banco BBVA, el cual fue violentado no es de responsabilidad de la señora NURYS AREVALO CASTILLEJO, mayor de edad, identificada con el No de cedula de ciudadanía No 49.691.075 de Codazzi - Cesar, auxiliar administrativo y mucho menos está a su alcance y conocimiento responder ante ataques cibernéticos al mismo. Corresponde en el marco del contrato de cuenta corriente bancario al Banco BBVA y el contrato de seguros con la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, mediante póliza No AA058135 entrar a responder la primera frente a las fallas a sus sistemas de seguridad y la segunda como garante de los recursos oficiales.

Por ello, es pertinente que evidencia por la auditoría el actuar diligente y oportuno de la señora NURYS AREVALO CASTILLEJO, mayor de edad, identificada con el No de cedula



de ciudadanía No 49.691.075 de Codazzi - Cesar, auxiliar administrativo, sea la misma sustraída del incidente fiscal de la oportuna observación.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Analizada la respuesta dada por la ESE Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani-Cesar, vemos con meridiana claridad, que las diligencias adelantadas por la ESE para recuperar el dinero hurtado, son apenas las que su deber funcional les obligaba. Pero que, en nada desvirtúan el presunto detrimento que sufrió las finanzas del Hospital, en cuantía de **\$75.706.370.00**

La función misional de este Órgano de Control Fiscal, lo constituye, el buscar el resarcimiento de los recursos públicos, que por acción u omisión produzcan su pérdida o detrimento

En este orden de ideas se confirma la observación en sus alcances y se convierte en Hallazgo de auditoria **Administrativo**, con alcance **Fiscal** en cuantía de **\$75.706.370.00**, a cargo de la señora **NURYS AREVALO CASTILLEJO**, banco **BBVA** y Aseguradora **EQUIDAD SEGUROS**

Hallazgo No. 02 (Omisión declaración IVA y facturas electrónicas contratos de suministros)

Condición: El Hospital Cristian Moreno Pallares, del municipio de Curumani-Cesar, suscribió los contratos números 183 y 323 de 2023, con el señor **IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ**, identificado con la C. C. No 1.065.573.334, cuyos objetos consistieron en "SUMINISTRO DE SILLAS, ESCRITORIOS Y OTROS PARA EL AREA ADMINISTRATIVA, CONSULTORIOS MEDICOS, URGENCIA Y ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR EL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES ESE DE CURUMANI CESAR., por valor de **\$128.050.000,00** y el 323 "SUMINISTRO DE BOLSAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR" por valor de **\$50.000.000,00**, dentro de este se encontró el suministro de computadores

Dentro del expediente contractual no se encontró la declaración del IVA, ni las facturas electrónicas de conformidad con la Resolución No 042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN

Criterio: Resolución No 042-2020, Ley 610 de 2000, Decreto 624 de 1989



Causa: Débil supervisión de los contratos, incumplimiento de un deber legal y reglamentario

Efecto: Posible detrimento ante la evasión de impuestos del IVA. A la observación se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$33.829.500,00** a cargo del contratista **IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ**, con compulsas a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

La E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI – CESAR durante la vigencia 2023, suscribió con el señor IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.573.334, los siguientes contratos de suministros:

1. CONTRATO DE SUMINISTROS 183-2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR: IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ
OBJETO DE CONTRATO: Suministro de sillas, escritorios y otros para el área Administrativa, consultorios médicos, urgencia y enfermería en E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR.
VALOR DE CONTRATO: 128.050.000,00
TIEMPO DE EJECUCION: 59 días.
2. CONTRATO DE SUMINISTROS 323-2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR: IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ
OBJETO DE CONTRATO: Suministro de bolsas, equipos y elementos de oficina para las distintas dependencias de la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR
VALOR DE CONTRATO: 50.000.000,00
TIEMPO DE EJECUCION: 91 días.

Anteriores ordenes de suministros que fueron ejecutadas con previa normalidad por el contratistas y canceladas a cumplimiento por la Entidad Hospitalaria, con la finalidad de generar un ambiente de bienestar y orden en el sector salud. Así las cosas, unas veces revisados los expedientes contractuales por el grupo de profesionales de la Contraloría Departamental del Cesar, el pasado mes de junio, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- Dentro del expediente contractual número 183/2023 de suministro de computadores, no se encontró la declaración del IVA, ni las facturas electrónicas de conformidad con la Resolución Nro. 042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

Como se evidencia en el acápite de responsabilidades, calidades y atributos del Registro Único Tributario (RUT) del señor IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ, aportados en ambos



expedientes contractuales y adjuntado en el presente informe, el contratista se encuentra EXENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IVA, debido a que se encuentra en un régimen simplificado.

(Foto de Rut)

Aunado a lo anterior, según el artículo 437 del Estatuto Tributario, son consideradas como no responsables del IVA "las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; esto siempre y cuando posean las siguientes características:

- Los ingresos brutos totales derivados de su actividad comercial, son menores a 3.500UVT (Unidades de Valor Tributario).
- Cuentan con solo un local, establecimiento comercial, sede, oficina o negocio.
- En el lugar donde ejercen su labor comercial, no desarrollan actividades que impliquen la explotación de activos intangibles como franquicias, concesiones, regalías o autorizaciones.
- No son usuarios aduaneros.
- Durante el año en curso o el anterior no han firmado contratos de venta de bienes o prestación de servicios, gravados por valor igual o superior a 3500 UVT.
- La suma de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras asociadas a su nombre y hechas durante el año en curso o el anterior no superan las 3.500 UVT.
- No se encuentran registrados como contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación –SIMPLE.

No obstante, el contratista por estar dentro del régimen simplificado ha cumplido con las obligaciones que la DIAN establece, tales como:

Adicionalmente, cabe destacar que el contratista, al momento de suscribir los contratos de suministro con la Entidad Hospitalaria, cumplió plenamente con los requisitos precontractuales. Esto incluyó aportar el último pago de la seguridad social, la ausencia de causas de inhabilidad, la inexistencia de antecedentes judiciales, fiscales, policivos y correctivos ante los diversos órganos de control nacional, y la debida inscripción de su actividad comercial mercantil, según lo establecido en el RUT presentado, adjuntando la propuesta económica correspondiente y cámara de comercio.

Durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista también cumplió con los requisitos post-contractuales, presentando las facturas conforme a las estipulaciones del Código de Comercio y la DIAN, de acuerdo con el procedimiento adoptado por la entidad, y proporcionando los soportes que evidencian el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

Respecto, a las facturas de los contratos de suministros números 183 y 323 del 2023, conforme las estipulaciones del Código de Comercio y la Dian, esta Entidad Hospitalaria se permite relacionarlas y adjuntarlas al presente informe.



Se relaciona una tabla relacionando facturas supuestamente electrónicas

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Por regla general, toda persona natural o jurídica que venda productos gravados con el IVA o preste servicios gravados con el IVA es responsable del impuesto a las ventas.

No obstante, en el caso de las personas naturales, a pesar de vender productos o prestar servicios gravados con IVA, se consideran como no responsables del IVA en función de unos topes mínimos de ingresos y otros conceptos señalados por el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

Señala la norma referida que no se deben registrar como responsables del IVA las personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas, agricultores y ganaderos, así como las personas naturales que presten servicios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los ingresos brutos totales derivados de su actividad comercial, son menores a 3.500UVT (Unidades de Valor Tributario).
- Cuentan con solo un local, establecimiento comercial, sede, oficina o negocio.
- En el lugar donde ejercen su labor comercial, no desarrollan actividades que impliquen la explotación de activos intangibles como franquicias, concesiones, regalías o autorizaciones.
- No son usuarios aduaneros.
- Durante el año en curso o el anterior no han firmado contratos de venta de bienes o prestación de servicios, gravados por valor igual o superior a 3500 UVT.
- La suma de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras asociadas a su nombre y hechas durante el año en curso o el anterior no superan las 3.500 UVT.

Ahora bien si la persona natural **cumple la totalidad** de los anteriores requisitos, no debe inscribirse ni registrarse como responsable del IVA, quedando en el grupo de no responsables.

Pero si deja de cumplir uno solo de esos requisitos, es obligatorio registrarse como responsable del IVA y cumplir las obligaciones que le son propias.

Conjuntamente, se debe tener presente lo que señala el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo 437 del Estatuto Tributario:



«Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.»

En este precepto de ideas tenemos que, el señor **IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ**, durante la vigencia 2023, suscribió con el Hospital Cristian Moreno Pallares, dos contratos (183 por la suma de \$128.050.000,00 y el 323 por la suma de \$50.000.000,00). Que en su conjunto suma **\$178.050.000,00**, superando los 3.500 UVT, que para la vigencia 2023 tenía un valor de \$42.212, ósea que la suma de los contratos superaron el valor de los 3.500-UVT **\$148,442,000,00**. Lo que lo obligaba a declarar el IVA

En estos casos, el contratante tiene responsabilidad, pues si firma un contrato por más de 3.500 UVT (**\$148.442.000 para el 2023**) sin exigir al contratista que previamente se registre como responsable del IVA, puede llevar a que la Dian le rechace costos y deducciones.

Asociado a lo anteriormente descrito, se pudo evidenciar que, el prenombrado suscribió con la alcaldía de Curumani-Cesar, los siguientes contratos

MC-SG-065-2023	APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR SEGUN PROYECTO NO 202220228004	32,472,000.00	1065573334	IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ
MC-SG-049-2023	APOYO LOGISTICO AL CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON EN LA CATEGORIA ABIERTA, A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR SEGUN PROYECTO N 202220228008	32,479,000.00	1065573334	IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ

Así las cosas se confirman la observación en todos sus alcances y se convierte en Hallazgo de Auditoria **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$33.829.500,00** a cargo del contratista **IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ**, con compulsas a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

4.2. COMPONENTE 2 RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA

4.2.1. Revisión De La Cuenta

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010, por medio de la cual se prescribe la forma, término y alcance de la rendición de cuenta por parte de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar; modificada parcialmente por la Resolución No.000052 de 2016 y, según el procedimiento PC-VF-5008 denominado Recepción y análisis



de la Cuenta, adoptado mediante Resolución No.000668 de 2010, se hace la revisión de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2023, rendidas por el Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani-Cesar

Aplicada la lista de chequeo anexa al presente informe, se verificó que la presentación de la cuenta anual de la vigencia 20223 se realizó a la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma virtual SIA CONTRALORÍAS/CESAR, de manera oportuna y completa con excepción de los contratos adicionales que celebro la entidad durante la vigencia 2023, la misma se cargó de en los límites establecidos por la Contraloría Departamental en la siguiente fecha el 2022.02.26 11:05:

- 1.
- 2.
- 3.
4.
 - 4.1.
 - 4.2.
 - 4.3.
 - 4.4.
 - 4.5.
 - 4.5.1.

4.2.2.-Calidad del contenido y consistencia de la Cuenta rendida

En esta parte del informe de Revisión de la Cuenta, se verificó la presentación de la calidad y consistencia de la información contenida en los formatos correspondientes a la cuenta consolidada de la vigencia fiscal 2023, en la Plataforma SIA Cesar y en el SIA Observa se evidencio que la contratación lo corresponde a la contratación establecida en el Plan de Adquisición.

4.3. COMPONENTE 3 CONTROL FISCAL INTERNO

4.3.1. Evaluación de Control fiscal Interno

De acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del Control Interno, como resultado de la evaluación del Control Interno por componentes, la calificación obtenida fue de 0,220 puntos que corresponde al concepto "Parcialmente Adecuado". Así mismo, evaluado el diseño y efectividad de los controles, el resultado final obtenido es de 0,020 siendo "Adecuado"; la calificación de diseño obtuvo una calificación 0,980 que corresponde al concepto "Eficiente", para una calificación final de 1,200, valor que permite a la contraloría General del Departamento del Cesar conceptuar que, para el periodo auditado, el Control Fiscal Interno de la entidad es "**Eficiente**".



Evaluación de Control Interno Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani-Cesar-vigencia 2023

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial					
Atención: esta información debe ser utilizada en versiones Excel 2007 o superiores.					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Items evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		2	1.000		
B. Evaluación del riesgo		2	0.700		
C. Sistemas de información y comunicación		2	0.800		
D. Procedimientos y actividades de control		2	0.800		
E. Supervisión y monitoreo		2	1.000		
Puntaje total por componentes			2		
Ponderación			100%		
Calificación total del control interno institucional por componentes			0.200	Parcialmente adecuado	
II. Evaluación del diseño		Items evaluados	Puntaje		
Calificación		10	1.000		
Puntaje total			0.100		
Ponderación			100%		
Calificación total diseño			0.000	Adecuado	
A. Riesgo combinado promedio				0.000	
B. Riesgo de fraude promedio				0.000	
III. Evaluación de la efectividad de controles		Items evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación
Evaluación de la efectividad		300.000	34.000	3.400	70%
Calificación total del diseño más la efectividad					0.980
Calificación Final del control interno					0.200
					0.980

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a +0,5	eficiente
De +0,5 a +2	con deficiencias insuficiente
De +2 a 5	

De acuerdo a los puntos del componente de control interno evaluado y la información suministrada por la Entidad respecto a las preguntas de evaluación, se logró determinar que el control interno Institucional por componentes es adecuado.

Ahora bien, en la evaluación de las demás actividades se evidenció que la Entidad Territorial dispone de mecanismos de seguimiento y control de riesgos en los componentes evaluados, por lo tanto, el resultado final de control interno es eficiente.

Se observa que está elaborado el plan para la implementación de MIPG fundamentado en las normas y existe la voluntad institucional de implementarlo a través de la ejecución del Plan de acción 2023, derivado de los autodiagnósticos de las políticas del MIPG.

Por lo anterior expuesto a continuación se describe los avances y dificultades en cada una de las dimensiones, el concepto general del jefe de control interno y las recomendaciones como resultado del análisis realizado del sistema de control interno del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023



4.3.1.1. AMBIENTE DE CONTROL

La entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de implementar y fortalecer su Sistema de Control Interno

4.3.1.2. EVALUACION DEL RIESGO

Hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

4.3.1.3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Corresponde a acciones determinadas por la entidad, generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos.

Las actividades de control sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forma parte integral de los procesos. El objetivo de este componente del MECI es controlar los riesgos identificados.

4.3.1.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de demostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

Se requiere que todos los servidores de la entidad reciban un claro mensaje de la alta dirección sobre las responsabilidades de control. Deben comprender su función frente al Sistema de Control Interno SICI,

4.3.1.5. ACTIVIDADES DE MONITOREO



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Busca que la entidad haga seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y los controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: concurrente o autoevaluación y evaluación independiente.

5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI-CESAR-VIGENCIA 2023

No	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía)	PENAL	SANC
----	-------------	-------	-------	------------------	-------	------



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

1	<p>Hallazgo No. 01 (Pérdida de dinero en cuenta No 316-006311 del BBVA)</p> <p>Condición: En el Hospital Cristian Moreno Pallares, del municipio de Curumani-Cesar, el día 28 de noviembre de 2023, fue hurtada la suma de \$75.706.360,00 de la cuenta corriente No 316-006311 del Banco BBVA, mediante la modalidad de doble pago, el primero de ellos a 25 cuentas DAVI PLATA, nombre de los empleados con diferente No de cédulas, y el segundo por el mismo valor a las reales cuentas de los empleados de la institución hospitalaria.</p> <p>De la anterior situación se dio noticia al Banco BBVA, se hizo reclamación a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, según contrato de seguro mediante la póliza No AA0581360, bajo la modalidad de manejo del sector oficial con una vigencia de hasta enero 20 de 2024 y se instauró la denuncia penal el día 14 de diciembre de 2023, ante la Fiscalía Local de Curumani-Cesar. El manejo de la cuenta en comento y del Token, se encontraba para la época de los hechos bajo la responsabilidad de la funcionaria NURY S AREVALO CASTILLEJO, quien funge como Auxiliar Administrativo (pagadora), a la que según manual de funciones Respecto de procesos de tesorería, numerales 9 y 10, le corresponde todo lo concerniente a las transacciones relacionadas con los pagos.</p> <p>Criterio: manual de funciones, Ley 610 de 2000, certificación del 29 de julio de 2024, suscrita por la prenombrada, donde se certifica la pérdida de los dineros.</p> <p>Causa: Falta de cuidado con los recursos monetarios de la</p>	X		X \$75.706.360,00		
---	--	---	--	-----------------------------	--	--



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

	<p>entidad, incumplimiento de un deber reglamentario</p> <p>Efecto: Detrimiento por pérdida de los dineros de la ESE HCMP. Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo, con incidencia Fiscal en cuantía de \$75.706.360,00 a cargo de la señora NURYS AREVALO CASTILLEJO, banco BBVA y Aseguradora EQUIDAD SEGUROS</p>				
2	<p>Hallazgo No. 02 (Omisión declaración IVA y facturas electrónicas contratos de suministros)</p> <p>Condición: El Hospital Cristian Moreno Pallares, del municipio de Curumani-Cesar, suscribió los contratos números 183 y 323 de 2023, con el señor IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ, identificado con la C. C. No 1.085.573.334, cuyos objetos consistieron en "SUMINISTRO DE SILLAS, ESCRITORIOS Y OTROS PARA EL AREA ADMINISTRATIVA, CONSULTORIOS MEDICOS, URGENCIA Y ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR EL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES ESE DE CURUMANI CESAR., por valor de \$128.050.000,00 y el 323 "SUMINISTRO DE BOLSAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR" por valor de \$50.000.000,00, dentro de este se encontró el suministro de computadores</p> <p>Dentro del expediente contractual no se encontró la declaración del IVA, ni las facturas electrónicas de conformidad con la Resolución No 042 del 5 de mayo de 2020,</p>	x		X \$33.829.500,00	



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

expedida por la DIAN					
Criterio: Resolución No 042-2020, Ley 610 de 2000, Decreto 624 de 1989					
Causa: Débil supervisión de los contratos, incumplimiento de un deber legal y reglamentario					
Efecto: Posible detrimento ante la evasión de impuestos del IVA, Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo , con incidencia Fiscal en cuantía de \$33.829.500,00 a cargo del contratista IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ , con compulsas a la DIAN, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.					
Total	2		2	\$109.535.860,00	

6. ANEXOS